



Resolución Directoral N° 280 -2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 28 DIC. 2020

VISTO:

El Memorando N° 477-2020-MIDIS/P65-DE/UA expedido por la Unidad de Administración, el Memorandum N° 295-2020-MIDIS/P65-DE/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 321-2020-MIDIS/P65-UA-CASG expedido por el Coordinador (e) de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe N° 422-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que señala en el literal i) del artículo 9° que la Dirección Ejecutiva tiene como función: emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" suscribió con la empresa PROTECCION Y RESGUARDO S.A el Contrato N° 003-2019-MIDIS/PENSIÓN65-UE 006, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades Territoriales a Nivel Nacional del Programa PENSIÓN 65 – Ítem 2: Zona Centro e Ítem 03: Zona Sur", por el monto ascendente a S/. 4 324,154.18 (cuatro millones trecientos veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 18/100 soles), por un plazo de setecientos treinta (730) días, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del acta de instalación;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificado con Decreto Legislativo N° 1444 (norma aplicable al Contrato N° 003-2019-MIDIS/PENSIÓN65-UE 006), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (norma aplicable Contrato N° 003-2019-MIDIS/PENSIÓN65-UE006), señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo, en el numeral 157.3 del artículo 157 del citado Reglamento establece que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese



otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...);

Que, mediante informe del VISTO, el Coordinador (e) de Abastecimiento y Servicios Generales señala que a través del Informe N°038-2020-MIDIS/P65/JUT.LIMA, la Unidad Territorial Lima comunica la necesidad de contratar prestaciones adicionales al contrato; debido a que dicha Unidad Territorial se encontraba en un local anexo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sito en Av. Grau N°276 – Huacho – Huaura y que a partir del 17 de noviembre de 2020, se encuentra ubicada en un local independiente situado en Av. La Paz N°156 – Huacho – Huara y solicita el servicio de seguridad; asimismo sustenta la prestación adicional por el monto ascendente a S/ 104,146.10 (ciento cuatro mil ciento cuarenta y seis con 10/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, que representada aproximadamente el 6.02 % del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 003-2019-MIDIS/PENSIÓN65-UE 006;

Que, en dicho sentido, la Jefatura de la Unidad de Administración considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 003-2019-MIDIS/PENSIÓN65-UE006, por un monto ascendente a S/ 104,146.10 (ciento cuatro mil ciento cuarenta y seis con 10/100 soles), que representa el 6.02 % del monto del contrato primigenio, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato;

Que, a través del Memorandum N° 00295-2020-MIDIS/P65-DE/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Previsión Presupuestal N° 019-2020-MIDIS/P65-UPPM para la ejecución de la prestación adicional del citado contrato por la suma de S/ 104,146.10 (ciento cuatro mil ciento cuarenta y seis con 10/100 soles) otorgando la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00422-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 003-2019-MIDIS/PENSIÓN65-UE006, de acuerdo a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Administración, el área usuaria y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 003-2019-MIDIS/PENSIÓN65-UE006, hasta por el monto de 104,146.10 (ciento cuatro mil ciento cuarenta y seis con 10/100 soles), lo que equivale al 6.02 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado Contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Administración, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificado con Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado por Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 003-2019-MIDIS/PENSIÓN65-UE 006, suscrito con la empresa PROTECCION Y RESGUARDO S.A; para la ejecución del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades Territoriales a Nivel Nacional del Programa PENSIÓN 65 – Ítem 2: Zona Centro e Ítem 03: Zona Sur", por el monto de 104,146.10 (ciento cuatro mil ciento cuarenta y seis con 10/100 soles), lo que equivale al 6.02 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto



Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración realice en el marco de sus competencias las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 003-2019-MIDIS/PENSIÓN65-UE006, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.



Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.go.pe.

Regístrese y comuníquese.



.....
MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
PENSIÓN 65

